

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6028/2018

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2018.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL**

ACUSE

**Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público**

**C. MARCELA YANETH FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico
del Representante Legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona
que recibe el documento,
artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0019/05/18
Expediente: 01AG2017X0050

Con referencia al escrito sin número de fecha 25 de abril de 2018, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 03 de mayo de 2018, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual El **C. Marcela Yaneth Flores** en su carácter de representante legal de la empresa **ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio 1121**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Calle Plutarco Elías Calles No. 88, Colonia 5 de Mayo, C.P. 20676, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de Petrolíferos, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 1 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6028/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, a través de un Informe Preventivo, el cual se autorizó en materia de impacto ambiental, mediante oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, a favor de la empresa **ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.**, otorgándole una vigencia de **03 (tres) meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**. Plazos que empezaron a computarse a partir de la fecha de notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el día **25 de enero de 2018**, se le notifica y entrega original del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, al **Regulado**, por lo que el plazo otorgado de 01 año para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto** feneció el día 26 de abril de 2018.
- V. Que el día 03 de mayo de 2018, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin número de fecha 25 de abril de 2018, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental del **Proyecto**, mencionando a la letra lo siguiente:

*"Solicitamos a usted la **ampliación de plazo** y **términos** establecidos en el **OFICIO ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017** debido a que se nos otorgaron 3 meses para las actividades de remodelación a partir de la fecha de notificación 25 de enero de 2018, misma que nos son insuficientes por motivos relacionados a la construcción, tales como:*

- 1.- Retraso al inicio de la obra por motivos de liberación de permisos municipales de construcción.*
- 2.- Terreno firme encontrado a 2.50 mts. de profundidad, por lo que se modificó la forma y el modo de cimentación ya que inicialmente se consideró 0.80 cm." (sic)*

- VI. Que adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa la siguiente información:

Página 2 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6028/2018

- **Solicitud de Modificación a Proyecto** firmado por el representante legal de la empresa ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.
- **Pago de derechos.**
- Pago de derechos del trámite.
- **Copia simple** del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017.
- **Copia simple** del acta constitutiva de la empresa ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V., así como poder del representante legal.
- **Copia simple** de la identificación oficial del representante legal de la empresa ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.
- **RFC** de la empresa ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.
- **CD.**

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala qué:

“Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.” (sic)

VIII. Que derivado de los **Considerandos III a VII**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, 10, 16 fracción X, y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6028/2018

de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - **OTORGAR** un plazo adicional Por **1.5 (mes y medio)** para concluir con la etapa de preparación y construcción del **Proyecto**, mismo que empezará a computar a partir de la fecha de notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altere el contenido de la autorización con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, **PREVIO A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO**. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/15469/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017; así como, en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los *Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

Página 4 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6028/2018

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la **C. Marcela Yaneth Flores** en su carácter de representante legal de la empresa **ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.**

SÉPTIMO. - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a la **Nombre de persona** **física** con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LGTAIP.

OCTAVO. - Notifíquese la presente resolución a la **C. Marcela Yaneth Flores** en su carácter de representante legal de la empresa **ESTACIÓN BANDERA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. - Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0019/05/18
Expediente: 01AG2017X0050

Página 5 de 5